



INTRODUCCION.

1. Escuchemos la voz de los «humanitarios»:
 - a) El matrimonio es un contrato hecho libremente entre dos personas; con esa misma libertad pueden rescindir tal contrato en el momento en que a ambos les convenga.
 - b) Para algunos, subjetivamente la unión está disuelta; no encuentran el verdadero amor mutuo, a pesar de sus nobles esfuerzos. Es tan ficticio como cruel querer forzar a tales esposos a la vida común. Esta no podrá ser más que una continua tragedia.
 - c) Hay casos evidentes de imposibilidad de comprensión, desavenencias irremediables, frente a idilios de amores correspondidos, sintonías afectivas... Nada más natural y humanitario que permitir el divorcio que soluciona todos los conflictos del primer matrimonio y permite a ambos encontrar la felicidad en un nuevo matrimonio.
2. ¿Qué hay que pensar de todo esto? Vamos a verlo con serenidad y sin prejuicios.

I.—EL DIVORCIO VA CONTRA LA LEY NATURAL DIVINA.

A) Contra la ley natural.

1. El matrimonio es la unión permanente, perpetua y exclusiva de un varón con una mujer para engendrar y educar hijos.
2. El divorcio es la disolución del vínculo del matrimonio válidamente contraído, dejando en libertad a las partes para contraer un nuevo matrimonio.
3. La indisolubilidad es una propiedad esencial del matrimonio y es de ley natural porque, como dice Santo Tomás «el matrimonio, según la intención de la naturaleza, se ordena a la educación de la prole, no sólo durante algún tiempo, sino mientras viva. Y siendo la prole un bien común del marido y de la mujer, es preciso que la sociedad de éstos se mantenga indisoluble permanentemente» (*Suppl.* 67, 1).
4. Siendo, pues, la indisolubilidad una propiedad que brota de la misma naturaleza del matrimonio, el divorcio, que atenta contra esa indisolubilidad, es contra naturaleza.

B) Prohibido en la Escritura.

1. Ya en el Génesis: «por eso dejará el hombre a su padre y a su madre, y se unirá a la mujer, y vendrán a ser dos en una sola carne» (Gen. 2, 24).
2. Cristo no pudo ser más explícito: «Lo que Dios unió no lo separe el hombre» (Mat. 19 6). El mismo anuló la concesión hecha por Moisés «por la dureza de vuestro corazón».
3. Muchas veces lo dice San Pablo: «Cuanto a los casados, precepto es no mío, sino del Señor, que la mujer no se separe del marido, y de separarse, que no vuelva a casarse» (I Cor. 7, 10-11). «La mujer, viviendo el marido, será tenida por adúltera si se uniere a otro marido» (Rom. 7, 3).

C) Reprobado por la Iglesia.

«Si alguno dijere que a causa de herejía, o por cohabitación molesta, o por culpable ausencia del cónyuge, el vínculo del matrimonio puede disolverse, sea anatema» (Dz. 975). Esta condenación del concilio de Trento tiene valor universal y se extiende a todos los casos posibles.

II.—SUS FUNESTAS CONSECUENCIAS.

A) Destruye la familia.

1. Es demoledor de la familia en su misma base. La familia sólo se puede levantar sobre la base de la unión perpetua de sus componentes primarios: marido y mujer.
2. Atenta contra el fin primario de la sociedad matrimonial: la procreación y la educación de los hijos. Los hijos siempre serán un estorbo para la separación; por ello, se ciegan las fuentes de la vida. La educación comienza por verse comprometida y se hace imposible prácticamente.

B) Siembra la inmoralidad.

1. Por ir contra la naturaleza y contra la ley de Dios, en sí mismo es ya una gran inmoralidad. Además en el matrimonio cristiano supone la profanación de un sacramento.
2. Hace desaparecer el respeto a la dignidad de la persona humana. Lleva consigo

el desprecio de las leyes humanas y divinas. No se rige por más norma que la propia comodidad.

3. Se opone muy directamente al bien de la sociedad. Causa un ambiente de desmoralización alarmante. Nace de la pasión y, en vez de calmarla, la fomenta más. «No hay freno tan poderoso que, una vez concedida la facultad del divorcio, tenga fuerza para contenerle dentro de ciertos límites» (León XIII, Enc. *Arcanum*).
4. Su máxima inmoralidad es la pretensión de cubrirse con apariencias de legitimidad. Los Estados, al declararlo lícito, usurpan un poder que en modo alguno les compete. De cualquier forma, ya decía San Juan Crisóstomo que «no según las leyes civiles te ha de juzgar Dios, sino según las leyes que El mismo ha dado».

III.—LAS RAZONES A SU FAVOR SON INVALIDAS.

A) Ya no se es libre.

1. Es muy cierto que Dios no obliga a nadie en particular a contraer matrimonio. El matrimonio supone un contrato libremente aceptado. Pero si se contrae, ya no se es libre para modificar las notas esenciales que Dios puso en el contrato matrimonial. Entre ellas, la indisolubilidad.
2. Oigamos unas palabras de Pio XI: «Está totalmente fuera de los límites de la libertad del hombre la naturaleza del matrimonio, de tal modo que, si alguien ha contraído matrimonio, queda sujeto a sus leyes y propiedades esenciales».
3. Es totalmente ineficaz el decir que el vínculo ya está subjetivamente roto: trascendiendo toda subjetividad, el vínculo matrimonial es una realidad dada por la misma naturaleza, que no hay fuerza humana capaz de destruir.

B) No es solución.

1. No es el divorcio la solución universal que se supone. Ordinariamente su misma posibilidad es origen de muchas de esas dificultades, y crea nuevos conflictos.
2. Aunque se pudiera decir que en algún caso particular podría significar una solución, ese caso particular no puede prevalecer contra el bien común del matrimonio. Las leyes del matrimonio atienden más bien a lo que conviene a todos que a lo que podría convenir a uno. La inseparabilidad es «simpliciter», conveniente al bien de la prole, fin primario del matrimonio (*Suppl.* 67, 1 ad 4).

C) Separación y divorcio.

1. El vínculo matrimonial, cuando verdaderamente existe, es indisoluble tanto en el matrimonio cristiano como en el natural. Ahora bien, es posible que en algunos casos no exista realmente. En este caso, la Iglesia no disuelve el matrimonio, sino que declara que tal vínculo no existe porque el matrimonio no fue válido.
2. Es cierto que Dios, dueño de la naturaleza y de sus leyes, puede disolver el matrimonio como contrato natural; de hecho permitió su disolución en el Antiguo Testamento. Además existen dos casos en que la Iglesia puede disolverlo: el matrimonio rato no consumado, por la solemne profesión religiosa, o por dispensa concedida por el Romano Pontífice con causa justa. Existe también el llamado «privilegio paulino»: el matrimonio de los infieles puede disolverse a favor del cónyuge que se convierte al cristianismo, si no pueden seguir conviviendo sin ofensa del Creador (I Cor. 7, 12-15).
2. No ha de confundirse el divorcio —ruptura del vínculo— con la separación que por causas justas puede conceder la Iglesia. Estas causas son: el adulterio (Mat. 19, 9), apostasía, vida ignominiosa de uno de los cónyuges; grave peligro de alma o cuerpo, y algunas otras semejantes. También la puede justificar el mutuo consentimiento, por causa justa y honesta.

CONCLUSION.

La única solución honesta y eficaz es evitar las causas que dan origen al divorcio: precipitada celebración, alcoholismo, dilapidación de bienes, infidelidad, egoísmo desenfrenado...